



SELO QVARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y CINCO.

Juzgado y Jurey de su Magestad de qualquier
Jurey que sean jurey pueble Al señor Super
intendente General de Indias de la Reyna
no a mio fuero y Juris dictione se lo mandan
y lo Juzgan y renuncian su propio fuero
de domicilio y Ciudad y tal vez se le conde
nerit de jurey dictione obriam su dictione
Por que villo lo apremian y se acuerda como
Por su Carta de Sada en la que Juzgada renun
cian a los leyes fueros y derechos de su fuero
y lo general en forma en sus dictione
los mandaron siendo oydo y dichos señores boero lo
en la forma de la Carta de Sada y de la Carta de
de datione de forma el otorgada que supo e
por el que era un dictione a su dictione y dadas
los que de lo que se mandado se acuerda

Don Joseph Carrero
y otros
y otros
y otros

y de los señores Jueces de su Magestad de qualquier
señores Jueces y Capitanes de la armada y
dieron por bastante y en su virtud el señor
Don P. Marz del Real Consejo de Indias de los señores

